

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
11 AGO 2014  
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
ORDEN DE EJECUCION  
13 AGO 2014  
RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO  
13 AGO 2014  
RECIBIDO

En los Informes Nos. 1108 y 1358 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/DMRP/MML, del 03.06.14 y 25.07.14, de la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas, el Informe N° 1310 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML, del 30.07.14, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, mediante Informe N° 1108 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/OMRP/MML, del 03.06.14, la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación del "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL INFORMATIVO PARA LAS ACTIVACIONES CULTURALES EN PARQUES DE LIMA", para difundir las actividades y eventos culturales a llevarse a cabo en los Parques de Lima y Centros Culturales CREA LIMA;

Que, el 14.07.14 se convocó el proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 0043 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL INFORMATIVO PARA LAS ACTIVACIONES CULTURALES EN PARQUES DE LIMA";

Que, con Informe N° 1358 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/OMRP/MML, del 25.07.14, la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas solicitó a la Gerencia Administrativa la cancelación del "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL INFORMATIVO PARA LAS ACTIVACIONES CULTURALES EN PARQUES DE LIMA" y el Requerimiento de Gasto N° 3788 - 2014, debido a la reformulación de la estrategia de comunicaciones para el posicionamiento de los CREA LIMA, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Plan de Comunicaciones 2014;

Que, mediante Informe N° 1310 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML, del 30.07.14, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares coligió ante la Gerencia Administrativa que, en virtud con lo dispuesto en los artículos 34° de la Ley y 79° del Reglamento, considera procedente seguir con el trámite pertinente para que se cancele de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0043 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, a efectos se le comunique dicha decisión al Comité Especial Permanente dentro día siguiente; la que debe ser declarado mediante Resolución del mismo o superior nivel de aquél que día inicia al expediente de contratación;

Que, el artículo 34° de la Ley establece que "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otras propósitos de emergencia declaradas expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirida. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento";

Que, el artículo 79° del Reglamento señala que "Cuanda la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al carreo electrónico señalado por los participantes; La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sala presentación del comprobante de pago";

Que, debida a que ha desaparecido la necesidad de contratar de la Entidad por la reformulación de la estrategia de comunicaciones, argumentado por la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas, en su calidad de área usuaria, y que aún no se ha otorgado la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0043 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, consideramos procedente seguir con el trámite pertinente para que se cancele el proceso de selección para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL INFORMATIVO PARA LAS ACTIVACIONES CULTURALES EN PARQUES DE LIMA";

Mora 9.41 Firma

14 AGO. 2014

2.60  
109-20  
YAN  
GPT  
SA 7 file  
GA  
AL  
VAD  
OLI  
AG



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, "el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces...";

Que, el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1784, del 25.03.14, establece en su artículo 16° que "La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo";


**SE RESUELVE:**

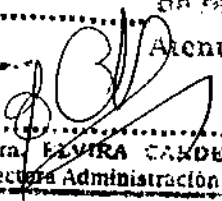
**PRIMERO:** CANCELAR la contratación del "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL INFORMATIVO PARA LAS ACTIVACIONES CULTURALES EN PARQUES DE LIMA", correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0043 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, al haber desaparecido la necesidad de contratar de la Entidad, conforme lo acreditó el área usuaria; de acuerdo con lo establecido en los artículos 34° de la Ley y 79° del Reglamento.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al Comité Especial Permanente de la Adjudicación de Directa Selectiva N° 0043 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, al día hábil siguiente de emitida, a fin de que se proceda con el registro correspondiente en el SEACE y se informe a los participantes.

**TERCERO:** Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la supervisión de lo dispuesto en lo presente resolución, en coordinación con el Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0043 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHÁVEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SERPAR  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° .....  
A: ..... VSB .....  
Para Conocimiento y fines cumpro con  
Transcribir: .....  
N° ..... de fecha 1.3.AGO.2014  
Acentamente.  
  
Lic. Adra ELVIRA CÁRDENAS PAJUELO  
Directora Administración Documentaria